

NIEGA TERMINACION

MG

RADICADO: 2019-703 NIEGA TERMINACION
MINIMA CUANTIA

PROCESO: LIQUIDACION PATRIMONIAL

Al despacho Bucaramanga, 23 de febrero de 2021

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintitrés de febrero de dos mil veintiuno.,

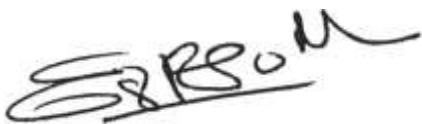
El apoderado del BANCO SCONTIANBANK en el proceso de Insolvencia de Persona Natural no Comerciante contra Bancolombia, Av Villas y Scontianbank solicita la terminación anticipada de la liquidación patrimonial del proceso iniciado por el señor ANDRES FERNANDO GUEVARA GOMEZ, radicado No. 2019-703 por no existir bienes suficientes que conforman la masa de activos para ser liquidados y no se va a cumplir sus propósitos ni realizar a cabalidad sus etapas.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

Negar la terminación anticipada del proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante, iniciada por el señor ANDRES FERNANDO GUEVARA GOMEZ solicita por el apoderado del Banco Scontianbank pues con el proceso de insolvencia lo que realmente se busca es la reactivación económica de la persona, que sea un salvavidas y que le pueda pagar a los acreedores sin afectar el patrimonio, razón por cual se niega por improcedente.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR

Juez

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

de1256549008b6cd5d61f70eada6d638365d1525eb06be3a5f89dd7cbea970b7

Documento generado en 23/02/2021 07:17:18 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**